

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Interpretación y aplicación de la Convención

COMERCIO ILEGAL DE RAMIN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Durante las deliberaciones celebradas en la 51ª reunión del Comité Permanente ((Bangkok, octubre de 2004) sobre el comercio ilegal de ramin, la Secretaría presentó el documento SC51 Doc. 14, en el que se enumeraban las medidas adoptadas por Indonesia, Malasia y Singapur para luchar contra el comercio ilegal. El Comité acordó invitar a las Partes concernidas a que presentasen un informe sobre los progresos realizados al respecto en esta y ulteriores reuniones del Comité Permanente, así como en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
3. En el momento de redactar este documento, no se había recibido ningún informe de las Partes interesadas y, por ende, la Secretaría no dispone de nueva información sobre las medidas tomadas para luchar contra el comercio ilegal de ramin.